

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2018-00167

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el ejecutante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 6 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre seis (6) de Dos mil Veinte (2020)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el demandante Sr. CESAR AUGUSTO ROSALES SOTO, por memorial allegado a ésta agencia judicial en fecha Octubre 29 de 2020, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y consecuente levantamiento de medidas decretadas dentro del proceso, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios.
3. Sin costas.
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE